

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No.:** 11-001-6000-253-2007-82944.

**MATRICULAS INMOBILIARIA:** 080-1304.

**DIRECCIÓN:** PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 18 NUMERO 21-70 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE , AL FONDO PARA LA  
REPARACIÓN A LAS VICTIMAS - ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA  
ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

En Santa Marta Departamento de El Magdalena a los veintinueve (29) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:48 horas, la suscrita Fiscal 106 **GRICELDA CALDERON SARMIENTO**, apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional en compañía de la Dra **GLORIA GUZMAN DUQUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL MUNISTERIO PUBLICO** Y de la funcionaria de la **SAES S,A, MICHELLE LEMON GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.880.812 expedida en la ciudad de Barranquilla, **Técnico II** y en representación del fondo para la reparación a las victimas los funciona **LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA C.C. 3.087.107** y **GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ** identificada con C.C. 52.335.777 Teléfono: 7965150 Ext. 4282, nos hicimos presentes en la siguiente **DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 18 NUMERO 21-70 DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que inició siendo las diez y treinta y ocho (10:38) minutos de la mañana del día catorce (14) de agosto de 2017 – Acta Nro.163- de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de estar presente en la **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA que hará la SAES S.AS**, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la representante de la SAE doctora Michelle Lemon Gómez, para que haga la respectiva entrega quien manifiesta: la Sociedad de Activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar en nuestro inventario y por tanto ser administrados. La presencia en esta diligencia se hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el despacho judicial y no representa la aceptación de ser administrador del bien. Acto seguido interviene **Luis Eduardo Segura Triana** Representante para esta diligencia del fondo de reparación para las victimas quien manifiesta y deja constancia que la SAE

S.A.S, no informa ni hace entrega de los frutos y rendimientos percibidos por su administración.

Se procede a hacer la entrega al **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LA VICTIMAS- ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL**, del bien que fue denunciado por el postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: **HERNAN GIRALDO SERNA** en diligencia de versión libre sobre el tema específico de bienes ante la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito en calidad de ex miembros de Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **HOBER MORENO CARDONA** identificado con al C.C. No. 12.561.988 expedida en Santa Marta, quien manifestó ser **PROPIETARIO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Y manifiesta que para esta diligencia actúe como su defensor el doctor **ENRIQUE OSPINO GUILLEN** identificado con la c.c. No. 85.476.453 y con T.P. 218971 Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**UBICACIÓN:** El bien inmueble está ubicado en la calle 18 número 21-70 del Distrito Turístico de Santa Marta-Magdalena

**DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y CARACTERISTICAS:** Se trata de una casa de una planta, al ingreso se evidencia una puerta en madera fina, ventana y puerta de ingreso a parqueadero, en la parte interior del predio se encuentra equipada una sala en la cual se encuentra una fuente sin uso, un comedor, un baño social en buen estado, parqueadero con capacidad para dos vehículos, a mano izquierda se encuentra el ingreso a cuatro habitaciones empotrado una licorera, tres de las cuatro habitaciones poseen baño privado (según información verbal del propietario, porque no se pudo ingresar a ellas), un cocina integral en buen estado, continuando por la cocina se encuentra una habitación de servicio con baño privado, en la parte trasera se encuentra una zona de labores (patio de ropas) y al lado un patio social con un kiosko y una fuente. Las paredes en buen estado y pisos en tableta. Los techos del bien cuentan con tres lámparas grandes, dos de ellas con vitrales igual que la partes superior de la puerta de ingreso, el techo tiene cielo raso en madera y la molduras en yeso en algunas partes en la sala y comedor. Hay una bodega pequeña a la izquierda y otro baño social, todos los baños con enchape.

La construcción cuenta con cubierta en teja eternit y tela asfáltica impermeabilizada.

El inmueble se alindera así:

**NORTE:** 13.00 METROS CON CALLE 18 EN MEDIO, LOTES NUMERO K 8 Y 19 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION CARACAS MENCIONADA.

**SUR:** 13.00 METROS LOTE 17 DE LA MANZANA E DE DICHA URBANIZACION.

**ESTE:** 32.50 METROS LOTE DE DICHA MANZANA E.

**OESTE:** 32.50 METROS LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA E.

**Servicios:** El predio cuenta con redes de servicio público de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado municipal y gas domiciliario.

**Estado del Bien:** En buen estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Uso residencial, habitada por el propietario.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA C.C. 3.087.107 expedida en la Vega Teléfono: 7965150 Ext. 4282 y GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ identificada con C.C. 52.335.777 expedida en Bogotá**, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 163 del 14 de agosto de 2017 resuelve: *"..... En caso de que la Sociedad de Activos Especiales SAE no pueda poner los bienes a disposición del Fondo para la Reparación, esta magistrada ordena el secuestro de los inmuebles identificado con los folios de matrícula inmobiliaria mencionados en el numeral primero de esta decisión a fin de que pase de manera más expedita a ser administrados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la unidad para la Atención y Reparación Integral, entidad que en este caso excepcional deberá recibirlos en las circunstancias en las que se encuentren. En todos los casos se comisiona a la Fiscalía 35 para la práctica de la diligencia se secuestro y se tendrá como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.*

A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá,

entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor Dr. LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA C.C. 3.087.107 expedida en la Vega Teléfono: 7965150 Ext. 4282 y GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ identificada con C.C. 52.335.777 expedida en Bogotá, quienes representan los intereses del FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS- **ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

**Debo decir que me encuentro ocupando este predio en calidad de poseedor tal como aparece en las escrituras es un bien familiar que tiene constituido Patrimonio de Familia a favor de mi esposa y de mis hijos y el cual lo adquiri hace 25 años**

Se deja constancia que se realizó, registro fotográfico: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO **ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

Los funcionarios del Fondo Para La Reparación a las víctimas informan al ocupante que a partir de la fecha el bien se deja en comodato precario según reza en la resolución 702 de 2018 y se hace entrega de formulario de solicitud de arrendamiento para ser tramitado en el menor tiempo posible y establecer sistema de arrendamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 9.55 A.M



**GRICELDA CALDERON SARMIENTO**  
**FISCAL 106 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE**  
**TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.**

**DIRECCION DE JUSTICIA TRANSICIONAL**  
 GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL  
 CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA  
 TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. [www.jts.gov.co](http://www.jts.gov.co)  
 BARRANQUILLA - ATLANTICO



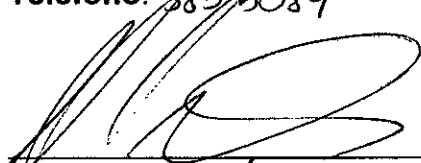

---

**GLORIA GUZMAN DUQUE**  
**PROCURADORA JUDICIAL EN LO PENAL GRADO II**




---

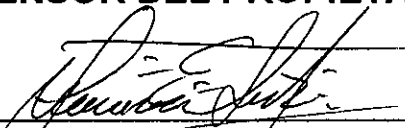
**FUNCIONARIA DE LA SAES S.A**  
**Nombre y Apellidos: MICHELL LEMON GOMEZ**  
**Dirección: 6254 # 72-80 Segundo piso local 19 y 20**  
**Teléfono: 385 5089**




---

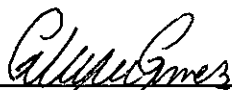
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
**Nombre y Apellido: HOBBER MORENO CARDONA**

**ENRIQUE OSPINO GUILLEN**  
**DEFENSOR DEL PROPIETARIO**




---

**REPRESANTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**  
**Nombre y Apellido: LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA**




---

**REPRESANTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.**  
**NOMBRE Y APELLIDOS: GLORIA YOLANDA VERGARA GÓMEZ**